

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00786-00

Como quiera que la presente demanda no se subsanó conforme a lo ordenado en auto de marzo 2 de 2021, en lo referente al juramento estimatorio (art. 206 del C.G. del P.), de conformidad con el **artículo 90 del Código General del Proceso**, se **RECHAZA** la anterior demanda.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Hoy 10/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 083 CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria

PATL